

12 El derecho

Como hemos podido apreciar a lo largo de las Unidades, las aportaciones de los romanos a la civilización occidental han sido muchas y muy importantes. Pero quizá, de todas ellas, la que ha tenido mayor transcendencia para el mundo occidental ha sido el derecho.

En el apartado de lengua, se completa la morfología verbal con los verbos irregulares de mayor uso y con los deponentes, que por su frecuencia también deben ser estudiados.

En sintaxis se completa la subordinación con las adverbiales o circunstanciales. Se dedica una atención especial a las partículas polivalentes que introducen más de un tipo de oración subordinada. La recapitulación de los complementos de lugar termina este apartado.

Por último, en el léxico, se continuará con la derivación, otro de los procedimientos utilizados en la formación de palabras nuevas, y, por supuesto, con las expresiones latinas.

Los **objetivos** que nos proponemos alcanzar en esta Unidad son los siguientes:

1. Describir elementalmente la génesis del derecho romano a lo largo de la historia de Roma.
2. Reconocer y conjugar los verbos volo, fero y eo.
3. Identificar y clasificar las oraciones subordinadas circunstanciales.
4. Reconocer la influencia del latín en los sistemas de derivación del español.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Página

1. EL DERECHO	275
1.1. El derecho durante la Monarquía	276
1.2. El derecho durante la República	277
1.3. El derecho durante el Imperio	279
2. MORFOLOGÍA VERBAL: VERBOS IRREGULARES Y DEPONENTES	281
2.1. Verbos irregulares	281
2.2. Verbos deponentes	285
3. SINTAXIS: SUBORDINADAS ADVERBIALES O CIRCUNSTANCIALES	286
4. PARTÍCULAS POLIVALENTES	287
4.1. CVM	288
4.2. VT	289
4.3. QVOD	289
5. LOS COMPLEMENTOS CIRCUNSTANCIALES DE LUGAR	291
6. LÉXICO	293

1. El derecho

Roma y su legado. Texto bilingüe

LEYES DE LOS ROMANOS

Numa Pompilius, qui Romulo successit in regno, primus leges Romanis edidit; deinde cum populus seditiosos magistratus ferre non posset, Decemviros legibus scribendis creavit, qui leges ex libris Solonis in Latinum sermonem translatas duodecim tabulis exposuerunt. Leges autem redigere in libris primus consul Pompeius instituere voluit, sed non perseveravit obtractatorum metu. Deinde Caesar coepit id facere, sed ante interfectus est. Paulatim autem antiquae leges vetustate atque incuria exoleverunt. Novae a Constantino Caesare coeperunt et reliquis succedentibus, erantque permixtae et inordinatae. Postea Theodosius minor Augustus ad similitudinem Gregoriani et Hermogeniani codicem factum constitutionum a Constantini temporibus sub proprio cuiusque imperatoris titulo disposuit, quem a suo nomine Theodosianum vocavit.

ISIDORO, *Etimologías V 1, 3-7*

Numa Pompilio, sucesor de Rómulo en el trono, fue el primero que instituyó leyes para los romanos; más tarde, no pudiendo el pueblo tolerar el partidismo de los magistrados, creó unos decenviros que redactasen una legislación, y éstos expusieron en doce tablas unas leyes inspiradas en los libros de Solón, traducidos al latín. El primero que pretendió recoger las leyes en libros fue el cónsul Pompeyo, pero no perseveró en su intento por temor a sus detractores. Más tarde comenzó a hacerlo César, pero murió asesinado antes de concluir su obra. Poco a poco las antiguas leyes fueron cayendo en desuso por su antigüedad y por el abandono. Nuevas leyes comenzaron a regir desde el reinado del César Constantino y sus sucesores, pero eran unas leyes heterogéneas y sin orden alguno. Más tarde Teodosio Augusto, el menor, a imitación del Código Gregoriano y del Hermogeniano, ordenó que se compilase un código de todas las leyes dictadas desde los tiempos de Constantino y que éstas estuvieran dispuestas bajo el título personal del emperador que las promulgó. A este código, por su propio nombre, se denominó Teodosiano.

EL DERECHO ROMANO

Iustitia est constans et perpetua voluntas ius suum cuique tribuendi. Iurisprudentia est divinarum atque humanarum rerum notitia, iusti atque iniusti scientia. Iustitiae principia sunt tria: honeste vivere, alterum non laedere, suum cuique tribuere.

Huius studii duae sunt positiones, publicum et privatum. Publicum ius est quod ad statum rei Romanae spectat, privatum quod ad singulorum utilitatem: sunt enim quaedam publice utilia, quaedam privatim. Publicum ius in sacris, in sacerdotibus, in magistratibus consistit. Privatum ius tripartitum est: collectum etenim est ex naturalibus praeceptis aut gentium aut civilibus.

DIGESTO 1,1,1,2.

La justicia es la voluntad constante y perpetua de dar a cada uno su derecho. La jurisprudencia es el conocimiento de las cosas divinas y humanas, la ciencia de lo justo y de lo injusto. Los principios de la justicia son tres: vivir honradamente, no perjudicar a otro y dar a cada uno lo suyo.

Las posiciones de este estudio son dos, lo público y lo privado. El derecho público es el que mira al interés de la República romana, privado el que se refiere a la utilidad de los particulares: pues hay, en efecto, unas cosas útiles en el ámbito público y otras en el privado. El derecho público se apoya en lo sagrado, en los sacerdotes y en los magistrados. El derecho privado está dividido en tres partes: está, en efecto, formado por los preceptos naturales, por los de los pueblos y por los derechos civiles.

UNA LEY

Patronus si clienti fraudem fecerit, sacer esto.

Ley de las XII tablas (Tabula VIII)

Si el patrono defraudare al cliente, sea maldito.

En la Unidad anterior, al tratar de la romanización y enumerar los distintos ámbitos que se vieron afectados por ella, se explicó que el jurídico fue quizá el que recibió una mayor influencia, pues el derecho puede considerarse la mejor, la principal aportación de Roma, no ya a Hispania, sino al mundo occidental.

Su importancia radica en que los romanos legaron a Occidente algo más que un conjunto de leyes y normas, pues su herencia transmitió a la cultura occidental su valoración de las situaciones, es decir, su escala de valores.

El sentido práctico del pueblo romano que presidió los distintos aspectos de su vida, se manifestó muy especialmente en dos de ellos, la religión y el derecho. Con la primera pretendieron granjearse el favor de las divinidades en todos los órdenes, el familiar y el estatal. Con el derecho buscaron regular, mediante leyes apropiadas, todas sus posibles relaciones, las que tenían que entablar con el estado y que afectaban a la vida pública, a la política, y las que se establecían entre los individuos, que se desarrollaban en un ámbito particular, privado.

Tal vez por ese objetivo común, en uno y otro aspecto, el religioso y el jurídico, convivieron dos características de los romanos que en principio parecen antagónicas: el conservadurismo que les llevó a comportarse de un modo meticuloso y excesivamente formalista en el desarrollo del culto y en la aplicación de las leyes, y la flexibilidad que les permitía aceptar la religión y las normas de los pueblos sometidos.

Ambas características presidieron todas las manifestaciones del derecho, el público, el civil, e incluso, el de gentes, **ius gentium**. Este último equivalía al actual derecho internacional, pues regulaba las relaciones entre Roma y los pueblos sometidos. Estaba encaminado a salvaguardar a las poblaciones conquistadas de los posibles abusos de Roma. El **ius gentium**, que tuvo una gran importancia hasta la época de Caracalla, perdió relevancia a partir del año 212 d.C. cuando este emperador extendió la ciudadanía a todos los habitantes del Imperio.

Del panorama descrito se desprende que el derecho romano buscaba ante todo la eficacia, acorde con el sentido práctico de este pueblo.

Esa eficacia, la igualdad ante las leyes y la defensa del individuo frente a la colectividad, se convirtieron en las señas de identidad del derecho romano a lo largo de toda su trayectoria.

Resulta fácil suponer que, para que esto fuera así, este derecho tuvo que experimentar numerosos cambios para adaptarse a las diferentes situaciones que existieron en las distintas etapas de la historia de Roma.

Por eso, en la presente Unidad, explicaremos cómo evolucionó desde la Monarquía hasta el Imperio.

En cada época se enumerarán las fuentes que contribuyeron a engrosar ese derecho, y las personas o instituciones que se encargaron de aplicarlo.

1.1. El derecho durante la Monarquía

Durante los primeros tiempos, en la etapa de la Monarquía, el derecho se basaba en las costumbres de los antepasados, **mores maiōrum**, lo que no resulta extraño si se piensa en la importancia que los romanos daban a sus antecesores. Así pues, se trataba de un derecho consuetudinario, nombre que deriva de la palabra latina **consuetūdo** que significa *costumbre*, que todavía no estaba escrito.

El rey, al ostentar todos los poderes, político, religioso, jurídico, etcétera, ejercía un poder absoluto. Por tanto, la aplicación de la justicia estaba también en sus manos. Él presidía los tribunales y dictaba y ejecutaba las sentencias.

Sin embargo, no estaba solo en esta tarea. Contaba con la ayuda de los **pontífices** que, junto al rey, velaban por el cumplimiento de las primitivas costumbres. Únicamente ellos, al igual que ocurría en la Religión, conocían las fórmulas y las palabras y gestos exactos para poder ganar un juicio.



• Fragmento de una ley

No obstante, los pontífices, lejos de ser imparciales, representaban a la clase social privilegiada, que, en esta época, según se ha dicho en repetidas ocasiones, estaba constituida por los **patricios**.

La parcialidad de los pontífices se ponía claramente de manifiesto en la elaboración mensual del calendario. En él figuraban los días **fastos**, **fasti**, días favorables para celebrar las Asambleas, y los días **nefastos**, **nefasti**, en los que las divinidades no resultaban favorables y, en consecuencia, no debían reunirse las Asambleas.

Debido a la parcialidad mencionada, la inexistencia de leyes escritas y la elaboración mensual del calendario perjudicaban ostensiblemente a los más desfavorecidos, los **plebeyos**, que muy pronto comenzaron su lucha con los patricios para obtener un trato igual ante la ley. Sus primeras peticiones trataban de poner remedio a esa situación, pues solicitaban leyes escritas y un calendario elaborado y publicado al principio del año para evitar las posibles manipulaciones de los pontífices.

1.2. El derecho durante la República

A partir del año 509 a.C., con la expulsión de Tarquino el Soberbio, se instauró la República, época en la que se asistió a un gran desarrollo del Derecho romano favorecido por la aparición de leyes escritas.

Sin embargo, no se trataba de una circunstancia casual, pues era producto de las luchas entre patricios y plebeyos, que se describieron al tratar de las clases sociales. En ellas los plebeyos solicitaban los mismos derechos que los patricios. Según se explicó entonces, esos enfrentamientos estuvieron jalonados de logros plebeyos que, poco a poco, diluyeron las primitivas diferencias entre ambas clases sociales.

Uno de esos logros tuvo lugar en el siglo V a.C., con la aparición de las primeras leyes escritas. Un grupo de diez hombres, los decenviros, **decemviri**, se encargaron de redactar un código, la Ley de las Doce Tabas, que constituía el primer documento escrito en el que se recogían unas leyes que, hasta ese momento, habían sido aplicadas de modo demasiado arbitrario, en beneficio de los patricios que se habían visto favorecidos por la ausencia de un texto al que poder recurrir a la hora de impartir justicia.

De este modo, el período del derecho consuetudinario, no escrito y basado en las costumbres de los antepasados, dio paso a otro en el que la Ley de las Doce Tabas se convirtió en la nueva fuente del Derecho romano, del público u oficial y del particular o privado, y, eso, a pesar de que recogía leyes muy primitivas, escritas en un latín arcaico que, a veces, resultaba difícil de interpretar.

Desde este momento, los **pontífices**, los únicos conocedores de los **mores maiōrum**, perdieron su protagonismo y se convirtieron en meros intérpretes de los pasajes que resultaban oscuros. Su nueva tarea consistió más bien en aconsejar.

Sin embargo, a partir del siglo III a.C., también se vieron desplazados de su labor de consejeros por simples ciudadanos, muchas veces senadores, que, con sus actuaciones y su comportamiento, habían atesorado la autoridad moral necesaria para asesorar, dictaminar y arbitrar dentro de la esfera privada, es decir, a petición de los particulares que acudían a ellos en calidad de consejeros legales, y en la esfera pública, atendiendo la solicitud de algunos magistrados que deseaban promulgar sus edictos y de jueces que debían dictar sus sentencias.

La Ley de las Doce Tabas abrió el camino a otras leyes que vinieron a engrosar el Derecho romano.

Cualquier magistrado podía presentar una ley para que fuera aprobada en los **comicios centuriados** y ratificada en el **Senado**.

Esto situaba de nuevo en desventaja a los plebeyos, ya que en los comicios centuriados, las primeras clases contaban con un número mayor de centurias, de modo que las clases más desfavorecidas no llegaban ni siquiera a votar.

Una vez más se produjeron enfrentamientos entre patricios y plebeyos. Éstos pedían que sus asambleas, **concilia plebis**, pudieran también dictar leyes que afectaran exclusivamente a los plebeyos.

Conseguido esto, no se detuvieron ahí, se fijaron un nuevo objetivo. El segundo paso consistió en que esos **plebiscitos** o decisiones de la plebe, se aplicaran también a los patricios, es decir, tuvieran un carácter general, aunque para ello, debían ser ratificados por el Senado. Con el tiempo, lograron que ese trámite dejara de ser necesario.

Finalmente, las Asambleas populares en las que participaban todos los ciudadanos, se convirtieron en el único órgano legislativo.

Aun cuando el Senado no tenía capacidad legislativa, pues sólo ratificaba las leyes, podía, si el asunto así lo requería, elevar sus decisiones a la categoría de ley.

Por último, junto a los edictos de los magistrados, los plebiscitos y cualquier decisión del Senado, **senātus consultum**, también se incorporaron al Derecho los edictos que publicaban los **pretores**, magistrados encargados de la Justicia, cuando comenzaban su mandato. En ellos se explicaba cómo iban a actuar en este tiempo los pretores; por tanto, tenían una duración de un año y se circunscribían a su campo de acción.

Así pues, durante la República se ampliaron de modo considerable las fuentes del Derecho romano que se vio engrosado por las leyes y disposiciones citadas anteriormente.

Por su parte, el poder judicial que en la Monarquía ostentaba el rey, cambió de manos en la República.

En esta época se produjo una separación de poderes que llegó a todos los ámbitos, político, religioso, y también jurídico. Por este motivo, los cónsules que heredaron el poder supremo del monarca, fueron desprendiéndose del poder judicial en beneficio de los pretores, aunque éstos sólo se ocuparon de aceptar los procesos, presidirlos y ejecutar la sentencia.

Los encargados de dictar justicia eran los jueces designados por los pretores o incluso los jurados elegidos por demandantes y demandados entre antiguos senadores, o miembros de la orden ecuestre, es decir, entre caballeros, **equites**. El cambio en la elección se debió a uno de los hermanos Graco, Cayo, que apartó a los senadores de esta tarea y se la encomendó a los **equites**. Según se explicó en su momento, esto no gustó a los senadores y Cayo Graco, al igual que su hermano, fue asesinado.

La separación entre el poder ejecutivo y el legislativo estableció los límites entre lo público y lo privado. Incluso se llegó a deslindar entre la justicia destinada a los ciudadanos y a los no ciudadanos. De la primera se encargó el **praetor urbānus** y de la segunda, el **praetor peregrīnus**.

En las provincias, los encargados de administrar justicia fueron los gobernadores.

A finales de la República, la jurisprudencia se profesionalizó. Surgieron las primeras escuelas de derecho. Todo esto comportó una mayor flexibilidad en la interpretación de las leyes al admitir ideas como fraude, dolo, equidad, miedo. No se conoce casi nada de los juristas de esta época, aunque destacaron dos: Mucio Escévola, al que se le atribuye el primer compendio de Derecho civil romano, y Servio Sulpicio.



• Magistrado romano

1.3. El derecho durante el Imperio

Con la llegada al poder de Octavio Augusto, comienza la última etapa de la historia de Roma, el Imperio.

Al igual que en otros campos, durante los primeros años, se mantuvieron las formas republicanas pero con un significado muy diferente.

Así, los **senātus consulta** que en la República pretendían simplemente orientar a los magistrados, alcanzaron en el Imperio rango de leyes y se convirtieron en las nuevas leyes que engrosaron el Derecho romano.

Ese hecho vino acompañado de otro, de la capacidad para legislar que se le concedió al Senado, en detrimento de las Asambleas populares cuyo poder resultaba cada vez menor.

Sin embargo, ambos hechos ocultan la situación real, pues esconden tras de sí al auténtico legislador, al **princeps**, al emperador. Realmente, es él o alguno de los magistrados nombrados por él quien propone las leyes al Senado para que las apruebe.

Con el tiempo, al consolidarse el Imperio y con él el poder personal, se cuidarán menos las formas republicanas y dejará de ser necesario que las leyes sean refrendadas por el Senado.

Desde ese momento, éstas serán promulgadas por el propio emperador. Dichas leyes, que recibieron el nombre de constituciones, **constitutiōnes**, se convirtieron en la nueva fuente del Derecho. Recordaban en la forma a los edictos en los que los magistrados exponían cómo iban a actuar durante su mandato; pero mientras éstos eran anuales y circunscritos a un solo ámbito, las constituciones se transformaron en vitalicias y generales.

Durante el Dominado, las constituciones pasaron a denominarse **leges generāles**.

Puesto que el gran desarrollo del Derecho se produjo durante la República, en esta época surgieron menos fuentes nuevas del Derecho, pero a cambio hubo una mayor preocupación por recopilar lo que ya existía. En este sentido, las constituciones de los emperadores comenzaron a recogerse en los códigos.

Puede decirse que el camino emprendido durante la República, en el Imperio se recorrió en sentido contrario. Así, la separación republicana entre el poder ejecutivo y el legislativo desapareció, y todo quedó en manos del emperador, que tenía la potestad de revisar las sentencias y que se reservaba el derecho de veto en calidad de tribuno vitalicio.

Así pues, en el Imperio se asistió a una involución respecto a la República. En ésta, los **comitia centuriāta**, que no representaban a todos los romanos, pues los que no tenían propiedades, los **proletarii**, estaban excluidos de ellos, fueron sustituidos en las labores legislativas por las Asambleas populares, en las que estaban representados todos los ciudadanos. Sin embargo, en el Imperio, los encargados de legislar fueron, en un primer momento, el Senado y el emperador, más bien el segundo, y, por último, sólo el emperador. Éste pasó a ostentar también el poder legislativo con lo que se llegó a la misma situación existente en la Monarquía: el poder personal del emperador abarcaba todos los campos y se convertía así en absoluto.

Al quedar todo en manos de él, pidió ayuda en materia legislativa a los juristas, expertos en la interpretación del Derecho, que, desde la República, fueron desempeñando un papel cada vez más destacado. Estos juristas se ocuparon de organizar todo el entramado existente, de recopilar el material acumulado, de redactar comentarios al Derecho civil, de compilar las constituciones de los emperadores.

Su importancia fue tal que llegaron incluso a formar parte del **consilium principis**.

A partir del siglo IV d.C., sus opiniones adquirieron rango de ley y pasaron a formar parte del **Digesto** de Justiniano junto con las constituciones de los emperadores.

UNIDAD 12

EL DERECHO

Los juristas más importantes de esta época fueron: Gayo, jurista del siglo II d.C., cuya obra, *Instituciones*, sirvió de modelo a Justiniano. Papiano, del siglo III d.C., que escribió *Quaestiones* y *Responsa*. Los dos libros aparecen extractados en el *Digesto* de Justiniano. Por último, Ulpiano, también del siglo III d.C. Éste, discípulo de Papiano, elaboró una recopilación que sirvió de base a Justiniano para su *Digesto*.

A pesar de lo anterior, de las recopilaciones llevadas a cabo, sobre todo, durante el Imperio, la auténtica recopilación y ordenación se efectuó tras la caída del Imperio de Occidente. El encargado de realizar la ingente tarea fue el emperador de Oriente, Justiniano, que nació en el año 482 d.C. y murió en el 565 d.C. Éste encomendó la labor a diversas comisiones de juristas dirigidas por su ministro de justicia Triboniano. El trabajo tuvo tres fases:

Recopilación de las Constituciones de los emperadores, que dieron lugar al *Codex*.



• Justiniano

Selección de lo más prestigioso de los juristas, que constituye el *Digesto* o *Pandectae*.

La publicación de una obra más abaricable, pensada como manual de enseñanza del Derecho, *Instituciones*.

Finalizado el trabajo de recopilación, todas las leyes que no estaban recogidas en las obras citadas fueron derogadas. Sin las obras de Justiniano el Derecho romano, aportación capital al mundo occidental, habría resultado un desconocido y, en consecuencia, no habría ejercido la influencia que todavía hoy ejerce en el mundo del Derecho.

Recuerda

EL DERECHO

✓ Durante la Monarquía:

- Fuentes:
 - Derecho consuetudinario, basado en los *mores maiōrum*.
 - Poder judicial: El rey imparte justicia ayudado por los pontífices.

✓ Durante la República:

- Fuentes:
 - Leyes escritas: la Ley de las Doce Tablas.
 - Edictos de los magistrados presentados en los comicios y ratificados por el Senado.
 - Los plebiscitos propuestos en los *concilia plebis*.
 - Los *senātus consulta*, decisiones del Senado.
 - Edictos de los pretores: sólo tenían validez durante un año.

- Poder judicial: Se produce una separación de los poderes judicial y ejecutivo.
 - El poder judicial corresponde a los pretores, **praetor urbānus** y **praetor peregrīnus**, que se encargan de aceptar los procesos, presidirlos y ejecutar la sentencia.
 - Los jueces designados por los pretores o los jurados elegidos entre antiguos magistrados son los encargados de dictar justicia.
- Juristas: Se produce una profesionalización de la jurisprudencia.
 - Destacan los juristas: Servio Sulpicio y Mucio Escévola que lleva a cabo el primer compendio de Derecho Civil.
- ✓ Durante el Imperio: Se mantuvieron las formas republicanas pero con distinto significado.
 - Fuentes:
 - Los **senātus consulta** alcanzan rango de leyes.
 - Las **Constituciones**, llamadas durante el Dominado **leges generāles**.
 - Recopilaciones de las fuentes existentes. La más importante fue la de Justiniano (s.V d.C.):
 - **Codex**: recopilación de las **Constituciones** de los emperadores.
 - **Digesto** o **Pandectae**: recoge lo más prestigioso de los juristas.
 - **Instituciones**: manual de enseñanza de derecho.
 - Juristas: Gayo (s. II d.C.), Papiano (s. III d.C.) y Ulpiano (s.III d.C.)
 - Poder judicial: Desaparece la separación de poderes existente en la República, todo queda en manos del emperador.

2. Morfología verbal: verbos irregulares y deponentes

Tras finalizar el estudio de la conjugación regular, en la presente Unidad se abordará el de una serie de verbos irregulares, **volo**, **fero** y **eo**, y el de los denominados verbos deponentes, que por su frecuente utilización en los textos conviene conocer.

2.1. Verbos irregulares

Se trata de verbos que, al igual que **sum** y sus compuestos, presentan ciertas peculiaridades en su conjugación. Estas irregularidades afectan igualmente a sus compuestos. Nos centraremos en los tres citados anteriormente:

- **Verbo volo**

Se enuncia **volo**, **vis**, **velle**, **volui**, ---, significa *querer*. Muchas veces, se construye con un infinitivo. Sus compuestos son **nolo**, *no querer* y **malo**, *preferir* con diferencias en el sistema de presente.

La irregularidad de **volo** afecta al **sistema de presente**, ya que, según se ha dicho, los verbos irregulares no son tales en el **sistema de perfecto**, que se forma del mismo modo en todos ellos, con independencia de que sean regulares o irregulares.

La peculiaridad estriba principalmente en la presencia de dos formas distintas para el tema de presente: **vol-** y **vel-**. La primera aparece en el modo indicativo y la segunda, en el subjuntivo. No obstante, en el presente de indicativo existen otras particularidades según se comprobará al conjugarlo.

UNIDAD 12

EL DERECHO

SISTEMA DE PRESENTE Tema: VOL- / VEL-				
INDICATIVO			SUBJUNTIVO	
PRESENTE	PTO. IMPERFECTO	FUTURO IMPERFECTO	PRESENTE	PTO. IMPERFECTO
<i>quero...</i>	<i>quería...</i>	<i>querré...</i>	<i>quiera...</i>	<i>quisiera, quisiese... querría...</i>
volo	volēbam	volam	velim	vellem
vis¹	volēbas	voles	velis	velles
vult²	volēbat	volet	velit	vellet
volūmus	volebāmus	volēmus	velīmus	vellēmus
vultis²	volebātis	volētis	velītis	vellētis
volunt	volēbant	volent	velint	vellent

1 La forma *vis* es totalmente irregular.

2 La *o* del tema de presente, *vol-*, seguida de *lt*, se convierte en *u*.

SISTEMA DE PERFECTO Tema: VOLV-				
INDICATIVO			SUBJUNTIVO	
PTO. PERFECTO	PTO. PLUSCUAMPERFECTO	FUTURO PERFECTO	PTO. PERFECTO	PTO. PLUSCUAMPERFECTO
<i>he querido... quise...</i>	<i>había querido...</i>	<i>habré querido...</i>	<i>haya querido...</i>	<i>hubiera querido... hubiese querido... habría querido...</i>
volui	voluēram	voluēro	voluērim	voluissē
voluisti	voluēras	voluēris	voluēris	voluisses
voluit	voluērat	voluērit	voluērit	voluisset
voluimus	voluerāmus	voluerīmus	voluerīmus	voluissēmus
voluistis	voluerātis	voluerītis	voluerītis	voluissētis
voluerunt / voluere	voluērant	voluērint	voluērint	voluissent

FORMAS NO PERSONALES O NOMINALES ACTIVAS		
PARTICIPIO DE	INFINITIVO DE	
PRESENTE	PRESENTE	PERFECTO
<i>queriendo</i>	<i>querer</i>	<i>haber querido</i>
volens, volentis	velle	voluisse

● Verbo fero

Se enuncia **fero, fers, ferre, tuli, latum**, significa *llevar, soportar*. Sus compuestos presentan como primer elemento un prefijo, que suele ser una preposición. Así: **infēro, defēro**.

Su irregularidad viene marcada por la utilización de distintas raíces para cada tema:

Tema de presente: **fer-**.

Tema de perfecto: **tul-**.

Tema de supino: **lat-**.

Además carece de **vocales de unión** en el pretérito imperfecto de subjuntivo y en algunas formas del presente de indicativo de activa y pasiva, pues en otras, entre el **tema** y las **desinencias personales**, sí aparecen las vocales de unión. Según se ha dicho, el sistema de perfecto no tiene ninguna particularidad, pues se forma igual en todos los verbos. Se conjuga así:

SISTEMA DE PRESENTE Tema: FER-				
INDICATIVO			SUBJUNTIVO	
PRESENTE	PTO. IMPERFECTO	FUTURO IMPERFECTO	PRESENTE	PTO. IMPERFECTO
<i>llevo...</i>	<i>llevaba...</i>	<i>llevaré...</i>	<i>lleve...</i>	<i>llevara, llevase... llevaría...</i>
fero	ferēbam	feram	feram	ferrem
fers	ferēbas	feres	feras	ferres
fert	ferēbat	feret	ferat	ferret
ferīmus	ferēbāmus	ferēmus	ferāmus	ferrēmus
fertis	ferēbātis	ferētis	ferātis	ferrētis
ferunt	ferēbant	ferent	ferant	ferrent

SISTEMA DE PERFECTO Tema: TVL-				
INDICATIVO			SUBJUNTIVO	
PTO. PERFECTO	PTO. PLUSCUAMPERFECTO	FUTURO PERFECTO	PTO. PERFECTO	PTO. PLUSCUAMPERFECTO
<i>he llevado... llevé...</i>	<i>había llevado...</i>	<i>habré llevado...</i>	<i>haya llevado...</i>	<i>hubiera llevado... hubiese llevado... habría llevado...</i>
tuli	tulēram	tulēro	tulērim	tulisse
tulisti	tulēras	tulēris	tulēris	tulisses
tulit	tulērat	tulērit	tulērit	tulisset
tulīmus	tulērāmus	tulērīmus	tulērīmus	tulissēmus
tulistis	tulērātis	tulērītis	tulērītis	tulissētis
tulērunt / tulēre	tulērant	tulērint	tulērint	tulissent

FORMAS NO PERSONALES O NOMINALES ACTIVAS				
PARTICIOPIO DE		INFINITIVO DE		
PRESENTE	FUTURO	PRESENTE	PERFECTO	FUTURO
<i>el que lleva</i>	<i>el que llevará</i>	<i>llevar</i>	<i>haber llevado</i>	<i>haber de llevar</i>
ferens, ferentis	latūrus latūra latūrum	ferre	tulisse	latūrum esse latūram esse latūrum esse

UNIDAD 12

EL DERECHO

- **Verbo eo**

Se enuncia **eo, is, ire, ivi** o **ii, itum** significa *ir*. Por su significado, se construye muchas veces con complementos de lugar. Al igual que los demás verbos irregulares, presenta particularidades en el sistema de presente, ya que el de perfecto se forma regularmente, como sucede en todos los verbos.

Son compuestos de **eo: ineo, exeo, redeo**, entre otros. Las peculiaridades que todos ellos presentan, radican en la doble forma del tema de presente **e-/i-**. La primera de ellas se utiliza cuando le siguen vocales; la segunda, consonantes. Por otra parte, el futuro imperfecto de indicativo adopta el sufijo **-b-** que se utiliza con los verbos de la primera y segunda conjugación.

Se conjuga así:

SISTEMA DE PRESENTE Tema: E- / I-				
INDICATIVO			SUBJUNTIVO	
PRESENTE	PTO. IMPERFECTO	FUTURO IMPERFECTO	PRESENTE	PTO. IMPERFECTO
<i>voy...</i>	<i>iba...</i>	<i>iré...</i>	<i>vaya...</i>	<i>fuera, fuese... iría...</i>
eo	ibam	ibo	eam	irem
is	ibas	ibis	eas	ires
it	ibat	ibit	eat	iret
imus	ibāmus	ibīmus	eāmus	irēmus
itis	ibātis	ibītis	eātis	irētis
eunt	ibant	ibunt	eant	irent

SISTEMA DE PERFECTO Tema: IV- / I-				
INDICATIVO			SUBJUNTIVO	
PTO. PERFECTO	PTO. PLUSCUAMPERFECTO	FUTURO PERFECTO	PTO. PERFECTO	PTO. PLUSCUAMPERFECTO
<i>he ido... fui...</i>	<i>había ido...</i>	<i>habré ido...</i>	<i>haya ido...</i>	<i>hubiera ido... hubiese ido... habría ido...</i>
ivi	ivēram	ivēro	ivērim	ivissem
ivisti	ivēras	ivēris	ivēris	ivisses
ivit	ivērat	ivērit	ivērit	ivisset
ivimus	iverāmus	iverīmus	iverīmus	ivissēmus
ivistis	iverātis	iverītis	iverītis	ivissētis
ivērunt / ivēre	ivērant	ivērint	ivērint	ivissent

FORMAS NO PERSONALES O NOMINALES				
PARTIPIO DE		INFINITIVO DE		
PRESENTE	FUTURO	PRESENTE	PERFECTO	FUTURO
<i>el que va</i>	<i>el que irá</i>	<i>ir</i>	<i>haber ido</i>	<i>haber de ir</i>
iens, euntis	itūrus itūra itūrum	ire	ivisse	itūrum esse itūram esse itūrum esse

2.2. Verbos deponentes

A diferencia del castellano, el latín cuenta con unos verbos llamados deponentes. Se trata de verbos con forma pasiva pero significado activo.

Lo anterior permite deducir que el **enunciado** de estos verbos variará en relación con el que se conoce. Ciertamente, existen diferencias, pero no demasiadas, ya que el enunciado consta de las cuatro primeras formas conocidas, aunque en voz pasiva, puesto que estos verbos no tienen formas activas. Así pues, sólo carece de supino.

A partir del enunciado, se reconoce la conjugación a la que pertenece el verbo. Por ejemplo:

imitor, imitāris, imitāri, imitātus sum, primera conjugación.

vereor, verēris, verēri, veritus sum, segunda conjugación.

proficiscor, proficiscēris, proficisci, profectus sum, tercera conjugación.

orior, orīris, orīri, ortus sum, cuarta conjugación en ī.

patior, patēris, pati, passus sum, cuarta conjugación en ĭ.

Al tratarse de verbos con forma pasiva y significado activo, la traducción, a pesar de la forma pasiva, está en voz activa. Por ejemplo: **hortabātur**, es una tercera persona del singular del pretérito imperfecto de indicativo en voz pasiva. Sin embargo, al pertenecer a **hortor**, verbo deponente, pues, si no lo fuera, en el diccionario o vocabulario vendría **horto** y no **hortor**, se traduce por *exhortaba, animaba*, es decir, la tercera persona del singular del pretérito imperfecto de indicativo, pero en voz activa.

Como tienen un significado activo, pueden llevar los complementos típicos de la voz activa. Por tanto, puede llevar complemento directo, si pertenece a un verbo transitivo, etcétera. Sin embargo, no llevará, a pesar de su forma pasiva, complemento agente.

Hay verbos que en el sistema de presente tienen formas y significados activos, y en el sistema de perfecto presentan formas pasivas pero con significado activo, es decir, son verbos normales en el sistema de presente, y verbos deponentes en el sistema de perfecto. En este caso se denominan verbos semideponentes, o sea, deponentes sólo en una parte, en el sistema de perfecto.

El enunciado de los semideponentes consta de las cuatro formas de los deponentes; lo que significa que, al igual que aquellos, carece de la quinta, el supino. La diferencia entre unos y otros estriba en que en los semideponentes las tres primeras formas del enunciado están en voz activa, como ocurre en los verbos de la conjugación regular: **au-deo, audes, audēre, ausus sum**.

En el sistema de presente se comportan como cualquier verbo regular; por tanto, los distintos tiempos se traducen en activa. Sin embargo, los del sistema de perfecto deben traducirse en voz activa, aunque su forma sea pasiva, pues se trata, según se ha dicho, de verbos deponentes en el sistema de perfecto. Por ejemplo: **audēbant**, *se atrevían*; **ausus sum**, *me he atrevido*.

El sistema de perfecto admite los complementos de la voz activa, como es el complemento directo, si se trata de un verbo transitivo, y, por el contrario, no admite complemento agente, a pesar de su forma pasiva.

UNIDAD 12

EL DERECHO



Recuerda

VERBOS IRREGULARES Y DEPONENTES

- ✓ Presentan la irregularidad en los tiempos del sistema de presente.
 - **VOLO**
 - Tiene dos formas en el tema de presente: **vol-** y **vel-**
 - Presente de Indicativo: **vis** (2ª persona del singular)
 - **vult < volt**
 - **FERO**
 - Una raíz para cada tema:
 - Tema de presente: **fer-**
 - Tema de perfecto: **tul-**
 - Tema de supino: **lat-**
 - **EO**
 - Dos formas para el tema de presente: **e-/i-**
 - Futuro imperfecto de Indicativo: sufijo **-b-**
- ✓ Verbos deponentes:
 - Presentan formas pasivas y significado activo.
 - Pueden llevar los complementos propios de los verbos en activa.
 - Los verbos que son deponentes únicamente en el sistema de perfecto se llaman semideponentes.



Actividades

PENSVM 1: Analiza y traduce las siguientes formas verbales pertenecientes a los verbos irregulares: *voluerātis, velis, vult, eunt, ivissem, ibit, ferēbas, tulērunt, latus est*.

3. Sintaxis: subordinadas adverbiales o circunstanciales

Las subordinadas circunstanciales constituyen el tercer grupo de subordinadas junto con las adjetivas o de relativo y las sustantivas o completivas.

Su denominación de adverbiales significa, como en los dos grupos anteriores, que equivalen a un adverbio; la de circunstanciales, que expresan una circunstancia en relación con la principal.

Del mismo modo que dentro de las subordinadas sustantivas se distinguían tres tipos, dentro de las circunstanciales hay siete, según la circunstancia que expresan: temporales, causales, finales, consecutivas, condicionales, concesivas y comparativas.

Aunque, por la conjunción introductora, resulta fácil reconocer a qué tipo pertenece una subordinada circunstancial, en el siguiente cuadro se indicarán los distintos tipos con las conjunciones más frecuentes que las introducen, y el modo en el que puede ir su verbo.

TIPO DE CIRCUNSTANCIAL	CONJUNCIONES INTRODUCTORAS	MODO DEL VERBO
Temporal	cum, ubi, ut <i>cuando</i> antèquam, priusquam <i>antes de que</i> postquam <i>después de que</i> dum <i>mientras que, hasta que</i>	Indicativo o subjuntivo
Causal	quia, quod, quoniam, cum <i>porque, ya que</i>	Indicativo o subjuntivo
Final	ut <i>para que</i> ne <i>para que no</i>	Subjuntivo
Consecutiva	ut <i>de modo que</i>	Subjuntivo
Condicional	si <i>si</i> nisi <i>si no</i>	Indicativo o subjuntivo
Concesiva	quamquam, etsi, quamvis, cum <i>aunque</i>	Indicativo o subjuntivo
Comparativa	ut, sicut, tamquam, ut <i>como</i>	Indicativo



Recuerda

SUBORDINADAS ADVERBIALES

- ✓ Según la circunstancia que expresan se distinguen: temporales, causales, finales, consecutivas, condicionales, concesivas y comparativas.
- ✓ El elemento introductor de este tipo de subordinadas es una conjunción, las más frecuentes son, según el tipo de circunstancia:

TIPO DE CIRCUNSTANCIAL	CONJUNCIONES INTRODUCTORAS
Temporal	cum, ubi, ut <i>cuando</i> antèquam, priusquam <i>antes de que</i> postquam <i>después de que</i> dum <i>mientras que, hasta que</i>
Causal	quia, quod, quoniam, cum <i>porque, ya que</i>
Final	ut <i>para que</i> ne <i>para que no</i>
Consecutiva	ut <i>de modo que</i>
Condicional	si <i>si</i> nisi <i>si no</i>
Concesiva	quamquam, etsi, quamvis, cum <i>aunque</i>
Comparativa	ut, sicut, tamquam, ut <i>como</i>

4. Partículas polivalentes

Según puede comprobarse en el cuadro anterior, hay dos conjunciones, **cum** y **ut**, que pueden introducir distintos tipos de subordinadas circunstanciales. Además **ut** y **quod**, como se vio en su momento, introducen subordinadas diferentes. La primera, sustantivas y circunstanciales. La segunda, adjetivas, sustantivas y circunstanciales.

Así pues, por su polivalencia y por la frecuencia con la que aparecen en los textos, conviene conocer sus valores.

4.1. CVM

Puede ser:

PREPOSICIÓN DE ABLATIVO

Caesar cum copiis in castra venit.

Ablativo

César llegó al campamento con las tropas.

CONJUNCIÓN

En este caso su significado y el tipo de adverbial que introduce depende del modo de su verbo:

- Con el verbo en indicativo

- Temporal. Significa *cuando*:

Cum Caesar venit, hostes fugērunt.

Indicativo

Cuando César llegó, los enemigos huyeron.

- Con el verbo en subjuntivo

- Temporal-causal. Se denomina también **cum** histórico. Exige que el verbo vaya en pretérito imperfecto o pluscuamperfecto.

Cum Caesar id audīret, in castra se recēpit.

Pto.Imp.

Puede traducirse de distintas maneras:

- Como más el verbo en el tiempo correspondiente: pretérito imperfecto o pluscuamperfecto.
- Al y el verbo en infinitivo simple o compuesto, según sea pretérito imperfecto o pluscuamperfecto.
- Gerundio simple si hay un pretérito imperfecto, y gerundio compuesto si se trata del pluscuamperfecto.

Como César oyera esto, se retiró al campamento.

Al oír esto César, se retiró al campamento.

Oyendo César esto, se retiró al campamento.

- Causal. Se traduce *porque*, *puesto que*. El verbo aparece en presente o pretérito perfecto.

Cum Caesar venērīt, hostes fugiunt.

Pto.perfecto

Como César ha llegado, los enemigos huyen.

- Concesiva. Se traduce *aunque*. Se caracteriza porque en la oración principal figura **tamen**, sin embargo.

Cum Caesar veniat, tamen hostes non fugient.

Adv.

Aunque César llegue, sin embargo, los enemigos no huirán.

4.2. VT

Siempre es una conjunción. Ésta puede introducir distintos tipos de subordinadas según el modo del verbo de la oración de **ut**.

CON EL VERBO EN INDICATIVO

- Comparativa. Se traduce *como*. En la oración principal, están como indicadores correlativos los adverbios: **ita**, **sic**, etcétera.

Vt supra diximus, dux vulnus accēpit.

Indicativo

Como hemos dicho anteriormente, el general recibió una herida.

CON EL VERBO EN SUBJUNTIVO

- Sustantiva. Se traduce *que*, pero con verbos de temor, *que no*. La sustantiva desempeña las funciones del sustantivo: complemento directo y sujeto, fundamentalmente, también atributo y aposición. Su negación es **ne**.

Volo ut venias.

Subjuntivo

Quiero que vengas.

- Final. Se traduce *para que*. Su negación es **ne**.

Legātos misērunt ut pacem petērent.

Subjuntivo

Enviaron legados para que pidieran la paz.

- Consecutiva. Se traduce *que, de modo que*. Generalmente, en la oración principal están los adverbios: **ita**, **sic**, **tam**, o los adjetivos: **talis**, **tale**; **tantus**, **tanta**, **tantum**.

Tantus pavor hostes invāsīt ut celerīter fugērint.

Subjuntivo

Tan gran pavor invadió a los enemigos que huyeron rápidamente.

- Concesiva. Se traduce *aunque*. En la oración principal suele aparecer el adverbio **tamen**.

Vt eis vires deessent, tamen forfīter pugnābant.

Subjuntivo

Aunque les faltaban las fuerzas, sin embargo luchaban valientemente.

4.3. QVOD

Puede ser:

PRONOMBRE RELATIVO

Templum quod vidimus pulchrum erat.

El templo que vimos era hermoso.

UNIDAD 12

EL DERECHO

CONJUNCIÓN

Cuando **quod** funciona como conjunción, su valor depende del modo de su verbo.

- Con el verbo en indicativo
 - Sustantiva. Se traduce *que, el hecho de que*. En este caso la subordinada sustantiva desempeña las funciones típicas del sustantivo: complemento directo y sujeto fundamentalmente, también atributo y aposición.

Accidit quod dux vulnerātus est.

Indicativo

Ocurrió que el general fue herido.

- Con el verbo en indicativo o subjuntivo
 - Causal. Se traduce *porque, puesto que*

Pater filium suum, quod is contra rem publicam pugnaverat, interfecit.

Indicativo

Un padre mató a su hijo porque éste había luchado contra la República.

Puesto que reconocer los valores de estas partículas polivalentes resulta bastante productivo, habrá que comprobar si todo ha quedado claro con el siguiente ejercicio que te proponemos



Actividades

PENSVM 2: Legāti venērunt ut Caesar eis obsides tradēret.

Los dos verbos en forma personal que hay en la frase, _____ y _____, indican que hay dos _____.

La conjunción que las relaciona es _____. Puesto que el verbo de su oración va en modo _____, en concreto en pretérito _____, no puede tener valor _____. Sin embargo, puede tener otros valores: _____, _____, _____.

Si su valor es completivo, introduce una subordinada _____. Estas oraciones desempeñan las funciones del sustantivo, las fundamentales, _____ y _____ y también _____ y _____.

El sujeto de **venērunt** es _____. Por tanto, la sustantiva no realiza esa función.

Venio es de naturaleza intransitiva, luego no realiza la función de _____. Tampoco puede funcionar como atributo pues el verbo no es _____. Tampoco explica a ningún elemento de la oración. Esto quiere decir que no tiene un valor _____.

Dentro de los valores circunstanciales, por no haber correlativos, se descarta que sea _____. Al no estar el adverbio **tamen**, no puede tratarse de un **ut** _____. El único valor posible es el _____.

Se analiza así:

Legāti venērunt ut Caesar eis obsides tradēret.

Traducción:

Recuerda

PARTÍCULAS POLIVALENTES

✓ Fundamentalmente son tres: **CVM**, **VT** y **QVOD**

PARTÍCULAS	VALORES Y TRADUCCIÓN	CARACTERÍSTICAS
CVM	Preposición de ablativo <i>con</i>	Indica instrumento o compañía
	Conjunción temporal <i>quando</i>	Verbo en modo Indicativo
	Conjunción temporal-causal <i>como, al</i> e infinitivo, gerundio	Verbo en modo Subjuntivo (Pretérito imperfecto o pluscuamperfecto)
	Conjunción causal <i>porque, ya que</i>	Verbo en modo Subjuntivo (Presente o Pretérito perfecto)
	Conjunción concesiva <i>aunque</i>	Verbo en modo Subjuntivo. En correlación con tamen
VT	Conjunción comparativa <i>como</i>	Verbo en modo Indicativo
	Conjunción completiva <i>que</i> (con verbos de temor <i>que no</i>)	Verbo en modo Subjuntivo
	Conjunción final <i>para que</i>	Verbo en modo Subjuntivo
	Conjunción consecutiva <i>que, de modo que</i>	Verbo en modo Subjuntivo. En correlación con ita, sic, ...
	Conjunción concesiva <i>aunque</i>	Verbo en modo Subjuntivo. En correlación con tamen
QVOD	Pronombre relativo <i>que, lo que</i>	Verbo en modo Indicativo o Subjuntivo
	Conjunción completiva <i>que</i>	Verbo en modo Indicativo
	Conjunción causal <i>porque, ya que</i>	Verbo en modo Indicativo o Subjuntivo

5. Los complementos circunstanciales de lugar

En latín, al igual que en castellano, existen muchos tipos de circunstancias. Sin embargo, por su variedad y frecuencia, conviene detenerse en una, la de lugar. Bajo la denominación de circunstancia de lugar, se agrupan los diferentes complementos que indican dirección, procedencia, o localización, es decir, los complementos de lugar hacia donde, desde donde, en donde y por donde. Por su frecuente utilización, resulta rentable conocer cómo se expresa en latín cada uno de ellos.

LUGAR HACIA DONDE

Se denomina también acusativo de dirección, pues se expresa siempre en acusativo. Según el tipo de lugar, dicho acusativo puede ir solo o regido de preposición:

Si se trata de nombres de ciudades, pueblos, islas pequeñas o de los nombres comunes **domus**, *casa*, *patria*, y **rus**, *campo*, el acusativo no lleva preposición: **Romam imus**, *vamos a Roma*; **rus ibant**, *iban al campo*.

En las demás situaciones, es decir, con nombres de continentes, países, islas grandes o nombres comunes distintos de **domus** y **rus**, la dirección, el lugar hacia donde, se expresa en acusativo regido de las preposiciones **in** y **ad**. La primera, que, con acusativo, se traduce por *a, hacia*, indica que se entra en el lugar. La segunda, que no se entra en él, sino que se permanece en los alrededores. Por eso, cuando se trata de una persona, se emplea **ad**: **In Italiam eo**, *voy a Italia*; **in navem ibāmus**, *ibamos hacia la nave*; **ad Caesārem ibam**, *yo iba junto a César*

UNIDAD 12

EL DERECHO



LUGAR DESDE DONDE

Se expresa en ablativo. Según el lugar de procedencia, este ablativo puede ir solo o regido de preposición:

Si se trata de nombres de ciudades, pueblos e islas pequeñas o de los nombres comunes **domus** y **rus**, se utiliza el ablativo solo, sin preposición: **Roma fugērunt**, *huyeron de Roma*.

En las demás situaciones, con nombres de continentes, países, islas grandes y los nombres comunes, salvo **domus** y **rus**, el ablativo aparece regido de las preposiciones: **e**, (**ex**), **a**, (**ab**), **de**. En realidad, **e** y **ex** son formas distintas de la misma preposición. La primera se emplea cuando la palabra siguiente comienza por consonante, y **ex**, cuando lo hace por vocal o por **h** más vocal. Lo mismo ocurre en el caso de **a** y **ab**.

E y **ex** indican que el movimiento parte del interior del lugar. **A** y **ab**, que parte de los alrededores. **De** indica un movimiento de descenso, de arriba hacia abajo: **Ex Italia fugērunt**, *huyeron de Italia*; **a navibus fugērunt**, *huyeron de los alrededores de las naves*; **de monte venērunt**, *llegaron del monte*.



LUGAR EN DONDE

Normalmente, se expresa en ablativo. Dependiendo del lugar, dicho ablativo puede ir solo o regido de preposición:

Si se trata de nombres de ciudad que no se declinen por la primera o segunda en singular o de islas pequeñas o de nombres comunes, salvo **domus**, *casa, patria*; **humus**, *suelo*, y **rus**, *campo*, el ablativo aparece solo, no lleva preposición: **Athēnis sum**, *estoy en Atenas*.

Si se trata de nombres de continentes, países, islas grandes o de nombres comunes, salvo los mencionados anteriormente, el ablativo va regido de la preposición **in**, que con ablativo se traduce por *en*: **In Hispania sum**, *estoy en Hispania*; **in navibus sunt**, *están en las naves*.

Excepcionalmente, el lugar en donde se expresa en locativo con los nombres de ciudades que se declinan por la primera y por la segunda en singular y con los nombres comunes citados: **domus**, **humus** y **rus**.

El locativo era un antiguo caso indoeuropeo que indicaba una circunstancia muy concreta, la del lugar en donde. En latín dicho caso prácticamente se perdió, ya que su función fue asumida por el ablativo. Sin embargo, en esta lengua, el locativo dejó algunos restos, los más numerosos en el singular de las dos primeras declinaciones, los menos, en el singular de la tercera. Dicho locativo presenta las siguientes terminaciones:

DECLINACIÓN*	TERMINACIÓN DEL LOCATIVO
Primera	-ae
Segunda	-i
Tercera	-i

* Los restos de locativo sólo aparecen en el singular de las tres declinaciones.

Así pues, en latín puede encontrarse: **Cordūbae sum**, *estoy en Córdoba*; **Romae erant**, *estaban en Roma*. Al analizar estas frases, **Cordūbae** y **Romae** serían locativos, es decir, complementos circunstanciales de lugar en donde.

LUGAR POR DONDE

Generalmente, se expresa en acusativo regido de la preposición **per**, *por*, *a través de*: **Romāni per Lusitānos iter fecērunt**, *los romanos hicieron el camino a través de los lusitanos*; **per provinciam proficiscītur**, *marcha a través de la provincia*.

Con sustantivos que indican lugar o medio de paso: **via**, **porta**, **terra**, **mare**, **iter**, **pons**, etcétera, el lugar por donde se expresa en ablativo sin preposición: **Via Appia proficiscītur**, *sale por la Vía Apia*; **Milites ponte proficiscebantur**, *los soldados marchaban por el puente*.

Recuerda

COMPLEMENTOS CIRCUNSTANCIALES DE LUGAR

- ✓ Son los complementos que indican dirección, procedencia o localización.
- ✓ Según sea el nombre del lugar, se expresan de distintos modos:

COMPLEMENTOS DE LUGAR	EXPRESIÓN	NOMBRES PROPIOS DE LUGAR MENOR y domus y rus	NOMBRES PROPIOS DE LUGAR MAYOR Y COMUNES
A DONDE	En acusativo	sin preposición	con IN o AD
DESDE DONDE	En ablativo	sin preposición	con E , EX/A , AB
EN DONDE	En ablativo	sin preposición: nombres propios de lugar menor excepto los anteriores	con preposición IN , excepto domus , humus y rus
	En locativo	1ª y 2ª singular domus , humus , rus	
POR DONDE	En acusativo	con preposición PER	con preposición PER
	En ablativo		sin preposición con los que indican lugar o medio de paso

Actividades

PENSVM 3: Expresa en latín:

- En casa:
- En Hispania:
- En el puente:
- Desde Italia:
- Por el puente:
- Hacia Roma:
- Hacia Italia:

Léxico

PROCEDIMIENTOS DE FORMACIÓN DE PALABRAS: DERIVACIÓN

La derivación, junto con la composición, se utiliza muy frecuentemente para formar nuevas palabras. Este procedimiento consiste en utilizar lexemas que ya existían anteriormente y unirle sufijos que modifican su significado. Si estos sufijos van al principio de la palabra, se denominan prefijos. Existen palabras que llevan más de un sufijo, al principio o al final. imentaron las palabras latinas al pasar al castellano, y los latinismos de mayor uso.

UNIDAD 12

EL DERECHO

Ya en latín las preposiciones, como se ha podido comprobar, se utilizaban como prefijos. El castellano hace también ese uso de ellas. Las más usuales son las siguientes:

PREPOSICIÓN	VALOR	EJEMPLOS
AB/AU	origen, separación	<i>abstraer</i>
AD	dirección, proximidad	<i>adyacente</i>
ANTE	delante, antes	<i>anteceder</i>
CIRCVM	alrededor	<i>circundar</i>
CVM	unión, compañía	<i>congregación, cooperar</i>
CONTRA	contra, frente a	<i>contrapartida</i>
DE	desde arriba, separación	<i>deportar</i>
E/EX	desde dentro	<i>expulsar</i>
EXTRA	fuera de	<i>extrapolar</i>
IN	hacia (de fuera a dentro)	<i>inmigrante</i>
INFRA	por debajo de	<i>infrahumano</i>
INTER	entre, en medio	<i>interlocutor</i>
INTRA	dentro	<i>intravenoso</i>
OB	contra, enfrente de	<i>objetar</i>
PER	a través de	<i>perdurar</i>
POST	después, detrás	<i>posponer</i>
PRAE	antes, delante	<i>preposición</i>
PRO	hacia delante, en lugar de	<i>pronombre, progreso</i>
SVB	debajo de	<i>suburbano</i>
SVPER	sobre, por encima de	<i>superficial</i>
TRANS	al otro lado de	<i>transatlántico</i>
VLTRA	al otro lado de	<i>ultramarino</i>

Los sufijos latinos con los que se formaron sustantivos, adjetivos y verbos, han sido tomados en nuestra lengua para formar el mismo tipo de palabras: sustantivos, adjetivos y verbos.

Ya que los sufijos derivados del latín son muy abundantes en nuestra lengua, sólo recogeremos algunos de ellos.

SUFIJO LATINO	SIGNIFICADO	EJEMPLO
-ANVS	origen o lugar	<i>romano</i>
-ARIS	pertenencia	<i>familiar</i>
-BILIS	posibilidad	<i>factible</i>
-BVLVM	conjunto, acción	<i>vocablo</i>
-ARIVS	oficio o condición	<i>camicero</i>
-EVS	materia	<i>férreo</i>
-ILIS	posibilidad	<i>fácil</i>
-IO	acción o resultado	<i>secesión</i>
-ISSÍMVS	intensidad	<i>guapísimo</i>
-MENTVM	instrumento, acción	<i>alimento</i>
-NTIS	agente	<i>amante</i>
-OR	acción, estado, agente	<i>actor, amor</i>

SUFIJO LATINO	SIGNIFICADO	EJEMPLO
-TIA	cualidad	<i>justicia</i>
-VRA	acción o resultado	<i>usura</i>

EXPRESIONES LATINAS

- **campus** *campus*
- **siglas** *abreviaciones*
- **gravāmen** *carga, perjuicio*
- **in mente** *en la mente, en el pensamiento*
- **habitat** *habita. Usado como sustantivo indica el lugar donde se vive.*
- **sine nobilitāte** *sin nobleza. Se usa en forma abreviada: snob*



Actividades de repaso

Los magistrados y la ley

Vidētis igitur magistrātus¹ hanc esse vim, ut² is praesit, praescribatque iussa recta et utilia et coniuncta cum legibus. Vt³ enim magistratibus leges praesunt, ita popūlo praesint magistrātus; vereque dici⁴ potest magistrātum legem esse loquentem, legem autem, esse mutum magistrātum.

1 **magistrātus** genitivo singular, complemento determinativo de **vim**.

2 Introduce una oración sustantiva o completiva en aposición a **hanc (vim)**. Tradúzcase *que*.

3 Introduce una oración comparativa.

4 Complemento directo de **potest**. A su vez, lleva dos sustantivas de infinitivo **magistratum... loquentem** y **legem... magistratum**.

Texto adaptado de Cicerón, *De legibus*, III 1.

1. a) Explica los cambios más significativos que se produjeron en materia de derecho en el Imperio.
b) En el texto se hace referencia al poder de los magistrados, ¿a qué época se correspondería esta situación?
c) ¿Qué recopilaciones de leyes romanas conoces?
d) ¿Qué quiere decir **suum cuique**?

NOTA: Para realizar las actividades siguientes debe usarse el vocabulario.

2. Responde a las siguientes preguntas de morfología:
 - a) Analiza las formas nominales del texto.
 - b) Señala y analiza las formas verbales que pertenecen a verbos compuestos de **sum**.
 - c) Busca verbos irregulares en los textos bilingües.
3. a) Analiza sintácticamente desde **vidētis** hasta el primer punto.
b) Traduce el texto.
c) Analiza sintácticamente la norma legal del tercer texto.
4. a) Señala el prefijo y da el significado etimológico de las siguientes palabras: postoperatorio, extraordinario, intramuscular, predecir.
b) Completa con la expresión latina adecuada:

Si decimos de una persona que es un snob, estamos abreviando la expresión latina _____.

El nombre que designa el campo de una universidad es _____.

A la región donde habita normalmente un animal se denomina _____.

Para denominar algo de un modo abreviado utilizamos las _____.

UNIDAD 12

EL DERECHO

Cuando una finca tiene una hipoteca, se dice que tiene un _____.

Tener algo en el pensamiento, es tener algo _____.

5. Pon en latín las siguientes frases:
- Una flota romana vino de Italia a Tarragona por mar porque los Escipiones habían sido vencidos en el campo por los cartagineses.
 - Sócrates era tan sabio que en Atenas muchos jóvenes lo admiraban.
6. Clasifica y traduce las siguientes oraciones circunstanciales:
- Cum diu pugnatum esset, omnes hostes terga uerterunt...
 - Omnes se domum receperunt, quod iam nox erat.
 - Etiamsi iniurias ulcisci possem, tamen obliuisci malletm.
 - Non id facerem, nisi necesse esset.
 - Metuo ne frustra laborem susceperis.
 - Romani omnia in urbe parauerunt ut Caesar triumpharet.
 - Darius rex tantas copias collegit ut numquam ullus exercitus maior suo fuerit.
 - Cincinato nuntiatum est se dictatorem factum esse.
 - Omnia quae Epicurus dicit sumpta sunt a Democrito.
 - Vt Catilina in senatum uenit, omnes tacuerunt et ab eo excesserunt.

Vocabulario de la Unidad

Sustantivos:

Athenae, Athenarum (f. pl.): Atenas
castra, castrorum (n. pl.): campamento
comitium, comitii (n.): comicio, elección
concilium, concilii (n.): asamblea
consilium, consilii (n.): consejo
constitutio, constitutionis (f.): constitución, conjunto de leyes
consuetudo, consuetudinis (f.): costumbre, uso
consultum, consulti (n.): decreto
copiae, copiarum (f. pl.): tropas
domus, domus (f.): casa
dux, ducis (m.): jefe, general
eques, equitis (m.): jinete, caballero
filius, filii (m.): hijo
gens, gentis (f.): pueblo, familia
hostis, hostis (m.): enemigo
humus, humi (m.): tierra, suelo
iter, itineris (n.): viaje, camino
ius, iuris (n.): derecho
iussum, iussi (n.): orden, mandato
legatus, legati (m.): embajador, oficial
lex, legis (f.): ley
magistratus, magistratus (m.): magistrado, magistratura
maiores, maiorum (m. pl.): los antepasados

mare, maris (n.): mar
mons, montis (m.): monte
mos, moris (m.): costumbre
navis, navis (f.): nave, barco
obses, obsidis (m.): rehén
pater, patris (m.): padre
pavor, pavoris (m.): pavor
pax, pacis (f.): paz
plebs, plebis (f.): plebe
pons, pontis (m.): puente
pontifex, pontificis (m.): pontifice
populus, populi (m.): pueblo
porta, portae (f.): puerta
praetor, praetoris (m.): pretor
princeps, principis (m.): príncipe, primer ciudadano
proletarius, proletarii (m.): proletario
provincia, provinciae (f.): provincia
respublica, reipublicae (f.): república, estado
rus, ruris (n.): campo
senatus, senatus (m.): senado
terra, terrae (f.): tierra
via, viae (f.): camino, calle
vis, vis (f.): fuerza
vulnus, vulneris (n.): herida

Adjetivos:

centuriatus, centuriata, centuriatum: por centurias
coniunctus, coniuncta, coniunctum: unido, compatible
fastus, fasta, fastum: favorable, propicio
generalis, generale: general
mutus, muta, mutum: mudo
nefastus, nefasta, nefastum: nefasto, desfavorable
peregrinus, peregrina, peregrinum: peregrino, de los extranjeros
rectus, recta, rectum: recto, correcto
tantus, tanta, tantum: tan grande
urbanus, urbana, urbanum: de la ciudad, urbano
utilis, utile: útil, beneficioso

Verbos:

accido, accidis, accidere, accidi, accisum: suceder
accipio, accipis, accipere, accipi, acceptum: recibir
audeo, audes, audere, ausus sum: atreverse
defero, defers, deferre, detuli, delatum: llevar fuera, sacar, deducir
desum, dees, deesse, defui: faltar
dico, dicis, dicere, dixi, dictum: decir
eo, is, ire, ii – ivi, itum: ir
exeo, exis, exire, exivi, exitum: salir
fero, fers, ferre, tuli, latum: llevar, soportar, decir
fugio, fugis, fugere, fugi, fugitum: huir
hortor, hortaris, hortari, hortatus sum: exhortar animar
imitor, imitaris, imitari, imitatus sum: imitar
ineo, inis, inire, inivi, initum: ir a, entrar
infero, infers, inferre, intuli, illatum: llevar dentro, introducir
interficio, interficis, interficere, interfeci, interfectum: matar, asesinar
invado, invadis, invadere, invasi, invasum: invadir, apoderarse de
loquor, loqueris, loqui, locutus sum: hablar
malo, mavis, malle, malui: preferir
nolo, nonvis, nolle, nolui: no querer
orior, oriris, oriri, ortus sum: nacer, surgir
patior, pateris, pati, passus sum: soportar, padecer, sufrir
peto, petis, petere, petii o petivi, petitum: pedir, dirigirse a
praescribo, praescribis, praescribere, praescripsi, praescriptum: prescribir, ordenar
praesum, praees, praeesse, praefui: estar al frente, presidir

proficiscor, proficisceris, proficisci, profectus sum: marchar

pugno, pugnas, pugnare, pugnavi, pugnatum: luchar, combatir

trado, tradis, tradere, tradidi, traditum: entregar

venio, venis, venire, veni, ventum: venir, llegar

vereor, vereris, vereri, veritus sum: temer

volo, vis, velle, volui, vultum: querer

vulnero, vulneras, vulnerare, vulneravi, vulneratum: herir

Adverbios:

celeriter: rápidamente

fortiter: valientemente, con valor

ita: así

supra: más arriba, antes

vere: verdaderamente, en verdad

Preposiciones:

contra (*prep. con acus.*): contra, frente a

Conjunciones:

antequam: antes que

autem: pero

cum: cuando

dum: mientras, hasta que

enim: pues, en efecto

etsi: aunque

igitur: así pues, por tanto

ne: que no, para que no

nisi: si no, a no ser que

postquam: después que

priusquam: antes que

quamquam: aunque

quamvis: aunque

quia: porque

quod: porque

quoniam: porque

si: si

sicut: como

tamen: sin embargo, no obstante

tammetsi: aunque

tamquam: como

ubi: cuando

ut: que, para que, como, cuando